



ASOMAC

"Con enfoque sostenible y sustentable"

Asociación de
Municipios
Aliados de
Colombia



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA

FECHA: 28 NOV 2025 9:55 AM.

No. RADICACION:

RECIBIDO POR:

ANEXO:

Fabiana Gaitanes

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
IDENTIFICADA CON NIT 890.480.254-1

DEBE A

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT, identificada con NIT 901972363 - 7, la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$70.521.542,00) a título de anticipo del cincuenta por ciento (50%) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-010-2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR

Se expide en Cartagena – Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

JEICKSON MARTINEZ

JEICKSON MARTINEZ MONTIEL

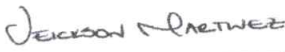
C.C # 73.209.602

Rep. Legal ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT



PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO			
Nº CONTRATO	CI 010-2025	FECHA CONTRATO	11/7/2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 141,043,084.00		
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT		
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA		
PLAZO	2 MESES		
PORCENTAJE Y VALOR ANTICIPO	50.00 %	\$	70,521,542.00
ALCANCE			
El proyecto de "Actualización y ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio de Arjona, Bolívar" comprende el desarrollo de actividades técnicas, sociales e institucionales orientadas a garantizar la formulación de un documento ajustado a la normativa vigente y a los requerimientos de la autoridad ambiental CARDIQUE, que pueda ser oficialmente adoptado por el municipio. El alcance abarca: 1.Diagnóstico actualizado de la gestión de residuos sólidos, incorporando información sobre generación, composición, caracterización y proyecciones poblacionales, tanto en el área urbana como en la rural del municipio. 2.Revisión y ajuste de los programas del PGIRS, con énfasis en: •Aprovechamiento de residuos. •Inclusión y fortalecimiento de recicladores de oficio. •Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. •Corte de césped y poda de árboles en parques, plazas y escenarios deportivos. •Definición de responsabilidades del operador del servicio público de aseo. 3.Censo actualizado de recicladores y bodegas de reciclaje, que incluya: •Caracterización socioeconómica y ubicación georreferenciada de los recicladores de oficio. •Identificación y análisis de bodegas de acopio y centros de reciclaje, con información sobre capacidad instalada, condiciones de operación y articulación con la cadena de aprovechamiento. 4.Procesos de socialización y participación ciudadana, mediante talleres y mesas de trabajo con comunidades, recicladores, prestadores del servicio público de aseo, autoridades locales y ambientales, para garantizar legitimidad y gobernanza en la actualización del PGIRS. 5.Entrega de productos finales, incluyendo: •Documento actualizado del PGIRS con programas, proyectos, metas, indicadores y plan de seguimiento. •Base de datos y mapa georreferenciado del censo de recicladores y bodegas. •Estrategia de inclusión social y formalización de recicladores. •Plan de educación y sensibilización ambiental. •Documento soporte para la adopción oficial del PGIRS ante el Concejo Municipal y/o la autoridad competente. Este proyecto no contempla la ejecución operativa de obras o la compra de equipos, sino que se centra en la planeación, actualización técnica y fortalecimiento institucional, como requisito indispensable para orientar las acciones futuras de gestión integral de residuos sólidos en Arjona.			
DATOS ESPECÍFICOS			
No.	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	PORCENTAJE (%)
1	Revisión y Ajuste del PGIRS	\$ 18,660,271.00	13.23%
2	Atención de Requerimientos de CARDIQUE	\$ 20,424,044.38	14%
3	Censos de recicladores y bodegas de acopio	\$ 31,437,226.63	22%
TOTAL		70,521,542.00	50.00%

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

Firma	
Nombre	JEICKSON MARTINEZ MONTIEL
Cargo	Representante Legal ASOMAC



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO CI 010-2025

Numero:	CI 010-2025	Fecha:	07/11/2025
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA		
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.		
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$141.043.084) MCTE IVA INCLUIDO		
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES.		
FECHA DE INICIO	25/11/2025		
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS		

En Arjona Bolívar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año 2025, se reunieron para dar inicio al contrato con objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, los siguientes: El actual suscrito SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS, **ROMER ALBERTO POLO PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.560.458 de Arjona, Bolívar. En calidad de Supervisor del Contrato y **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT**, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901972363-7, representada legalmente por **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 73.209.602. Con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato No. **CI 010-2025** de fecha del 07 de Noviembre de 2025.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Arjona – Bolívar, a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2025.


ROMER ALBERTO POLO PUERTA
Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Supervisor del contrato


JEICKSON MARTINEZ MONTIEL
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT Contratista

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.	CI 010-2025
MODALIDAD:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARJONA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
NIT:	890.480.254-1
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT
PERSONERIA JURIDICA:	9 0 1 9 7 2 3 6 3 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	JEICKSON MARTINEZ MONTIEL
IDENTIFICACIÓN:	CCNo 73.209.602
APORTES POR EL MUNICIPIO	\$ 141.043.084
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES
SUPERVISION	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona posesionado el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023 expedida por la notaria única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT**, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901972363 - 7, representada legalmente por **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 73.209.602, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos decidido celebrar el presente Contrato interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes, CONSIDERACIONES:

1) Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución". **2)** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política. **3)** Que la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **4)** Que el artículo 3º de la ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollara conforme los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5)** Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **6)** Que la ley 1454 de 2011, "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" - el Título III, "De las competencias- Principios para el ejercicio de las competencias" en su Artículo 27, señala, "Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: numeral 4: Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. Numeral 5: Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



Garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. **7)** Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **8)** Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **9)** Que el artículo 149° de la ley 136 de 1994, define que las asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozan para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. **10)** Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), Ley 1454 de 2011, en su capítulo II, establece que el estado tiene por objeto promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades. **11)** Que el artículo 10 de la ley 1454 de 2011 (LOOT), define los esquemas asociativos territoriales. Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de Municipios. **12)** Que el artículo 14° de la ley 1454 de 2011 (LOOT), establece que las Asociaciones de Municipios podrán conformarse por dos o más Municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o Contratos interadministrativos-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto. **13)** Que el Artículo 148 de la ley 136 de 1994, señala que dos o más Municipios de uno o más departamentos podrán organizarse para realizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. **14)** Que el artículo 17° de la ley 1454 de 2011, señala la naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos así, las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman. **15)** Que teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN es un esquema asociativo y que el Municipio de Arjona sería un asociado, es conveniente y necesario aunar esfuerzos de complementariedad que comprenden: recursos humanos, financieros, técnicos y logísticos por parte de la ASOCIACIÓN para cumplir con los fines definidos en la competencia del Municipio **16)** Que en el artículo 29, numeral 5° de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios" preceptúa: "Ordenar los gastos y celebrar los Convenios y contratos interadministrativos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". **17)** Que de acuerdo a la Naturaleza Jurídica de las Asociaciones de Municipios, las normas reguladoras aparecen contempladas en la ley 136 de 1994, arts. 148 a 153, las Asociaciones de Municipios tienen dentro de sus probables objetivos, el cumplimiento conjunto de funciones administrativas (art 148)". **18)** Que la Contralora General de la República a través del Director de la oficina jurídica emitió concepto jurídico No. 80112 de asunto: "3.3. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 2° del Estatuto General de Contratación Administrativa, las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas y



La asociación de Municipios, son entidades estatales para efectos contractuales, y, en tal virtud, es viable que celebren Convenios interadministrativos, lo cual deberá hacerse conforme lo establecen las normas que regulan la materia, antes mencionada". **19)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **20)** Que el DNP en concepto 20134220197211 señala que las asociaciones son entidades estatales que se hayan facultadas legalmente para celebrar directamente convenios con entidades estatales, siempre que las obligaciones del respectivo convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **21)** Que el Ministerio del Interior en concepto OFF112-00323312 DCT 30100 de Diciembre de 2012, señaló que las Asociaciones de Municipios gozaran de los derechos y beneficios señalados en diferentes normas aplicables a las entidades territoriales de orden municipal siempre que su actuar este comprendido dentro de la órbita de las competencias dadas por la ley; Así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto No. 019357-09-07-08 al respecto puntualizó "... las asociaciones pueden celebrar convenios interadministrativos directamente con las demás entidades públicas determinadas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993". **22)** Que la Contraloría Departamental de Bolívar en concepto 0002748 de Agosto 11 de 2014 Asunto: Contratación directa con Asociaciones de Municipios, conceptuó: Es importante anotar que este tema ha sido consultado en varias oportunidades por entidades de orden nacional, organismos de control y de seguimiento administrativo como los citados en el literal inmediatamente anterior y por la Contraloría General de la República en conceptos números 80112-EE37288 (i), 2012-EE35702 (ii) y 2013EE0141374 (iii), el "DNP mediante concepto No. 200088010533721 (iv), INVIAS mediante concepto número OAJ 14212. del 21/03/13 (v) y la Federación Colombiana de Municipios mediante concepto sin número suscrito por el Director Ejecutivo (vi), coincidiendo con univocidad en la procedencia de suscribir y ejecutar tales convenios siempre que se cumplan las siguientes exigencias: 1 - Que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2- Que la asociación de municipios acredite idoneidad, experiencia y capacidad para suscribir y ejecutar el convenio, la capacidad del contratista o executor (coincidencia del objeto, ausencia de inhabilidades, antecedentes judiciales o fiscales) y su idoneidad (experiencia relacionada con el objeto del convenio y aptitudes académicas de acuerdo con las actividades a realizar) deben estar acreditadas por aplicación ineludible del principio de TRANSPARENCIA consagrado en el numeral 8 del artículo 25 de la ley 80/93 de forzosa aplicación para las entidades públicas sometidas al estatuto general de contratación pública y, del principio de SELECCIÓN OBJETIVA de los contratistas consagrado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2011, por lo que concluyo que Las asociaciones de municipio pueden ser seleccionadas directamente para la ejecución de obras civiles o infraestructura en municipios que estén vinculados o no directamente a ellas, mediante convenios interadministrativos, siempre que acrediten idoneidad, experiencia, capacidad traducida en la correspondencia de su objeto social con el convenio a desarrollar y la comunión de factores o elementos entre las partes, tales como territorialidad, identidad cultural, comercial o económica, **23)** Que igual sentido de lo manifestado en el numeral anterior se pronunciaron la Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante concepto N°000844 de fecha marzo 30 de 2012 y la Contraloría General del Departamento del Atlántico **24)** Que de acuerdo a todo lo antes anunciado la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, por tanto pueden suscribir convenios o Contratos interadministrativos con las entidades estatales **25)** Que, con la unión de esfuerzos y la colaboración entre las dos entidades de Derecho Público para la ejecución mutua de obras civiles, consultorías, interventorías, y asesorías, sin duda alguna se logra el desarrollo integral del Municipio y se cumple con el fin propuesto. **26)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para cofinanciar el



El mencionado proyecto, el cual anexo al presente convenio, de igual forma la ASOCIACIÓN cuenta con el personal idóneo, capacitado profesionalmente para brindar el apoyo logístico que le corresponde aportar por concepto de costos de administración. **27)** Que LA ASOCIACIÓN tiene por objeto dentro de sus estatutos el desarrollo social, ambiental, económico y sostenible, mediante la participación activa de los Municipios que conforman la asociación (Socios fundadores, adherentes y estratégicos) y entidades cooperantes (No Socios), en la promoción, ejecución de obras, el montaje y transferencia de tecnologías sostenibles, la prestación de servicios tecnológicos y la capacitación técnica, permitiendo de esta manera la consolidación del desarrollo armónico de las comunidades, al formular y ejecutar proyectos conjuntos (infraestructura, formación, desarrollo, innovación tecnológica, cultural, turismo, entre otros). **28)** Que la ASOCIACIÓN tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución del contrato. **29)** Que, por lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio interadministrativo es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.** El ejecutor del objeto del presente contrato es por acuerdo de las partes, ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT **SEGUNDA: PLAZO.** Para todos los efectos legales el plazo del presente contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** discriminados así:

No.	PROYECTO	APORTE DEL MUNICIPIO	VALOR TOTAL
1	ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$141.043.084) M/CTE	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$141.043.084) M/CTE

Actualización y Revisión PGIRS						Fecha	16/09/2025
PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1.	Revisión y Ajuste del PGIRS						
1.1	Revisión y Ajuste del PGIRS	80111715	Und	1	\$ 31.361.800,00	\$ 31.361.800	
Subtotal Revisión y ajustes						\$ 31.361.800	
2.	Atención de Requerimientos de CARDIQUE						
2.1	Atención de Requerimientos de CARDIQUE	80111715	Und	1	\$ 34.326.125	\$ 34.326.125	
Subtotal Atención Requerimientos						\$ 34.326.125	
3.	Censos de recicladores y bodegas de acopio						
3.1	Censos de recicladores y bodegas de acopio	80111715	Und	1	\$ 52.835.675	\$ 52.835.675	
Subtotal Censos						\$ 52.835.675	
Subtotal						\$ 118.523.600	
						IVA	13%
							\$ 22.513.484
						Costo total	\$ 141.043.084

ROMER ALBERTO POLO PUERTA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de la Asociación estará representado por las siguientes actividades de cooperación y asistencia técnica 1) Transferencia tecnológica, por medios

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



virtuales, de la metodología de seguimiento desarrollada por la ASOCIACIÓN. 2) Disponibilidad del personal técnico y administrativo en la ejecución durante el tiempo estimado y dos meses más. 3) Con el propósito de garantizar la adecuada intervención, vigilancia y control de la consultoría objeto del presente convenio, la ASOCIACIÓN aporta su capacidad de gestión, su poder de convocatoria, el respaldo institucional y financiero, la optimización de los recursos por excepciones tributarias y la disponibilidad de asumir la responsabilidad civil como APORTANTE. Por otra parte, aportará su infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnicos, financieros, contables, CONTRACTUALES), logística y conservación de documentos, utilización de equipos y oficinas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte del Municipio será transferido a LA ASOCIACIÓN de la siguiente forma: a) Entregará el Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a título de anticipo, dentro los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio de actividades. b) El saldo del valor del contrato; es decir, el cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará en A LA FINALIZACION DEL CONVENIO, para los cuales serán requeridos certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del contrato conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar o un su defecto, si no hay cobros parciales, un pago final, previo certificado de cumplimiento de satisfacción del contrato; para cada desembolso se deberá contar Los pagos y la entrega de recursos relacionados con el convenio quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas: a) Deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que **EL MUNICIPIO** suministre para el efecto, teniendo en cuenta que se debió haber indicado en el Convenio, que el beneficiario del encargo corresponde al Municipio. b) **LA ASOCIACION** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes alas fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el asociado subsane las glosas que se le formulen. d) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del convenio corren por cuenta de **LA ASOCIACION**, **EL MUNICIPIO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA: VIGILANCIA DEL CONVENIO.** **EL MUNICIPIO** vigilará la ejecución y el cumplimiento del presente convenio a través de la secretaria de planeación y obras públicas. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1) Son compromisos del Municipio: a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; b). Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos; c). Suministrar al Cooperante todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; d). Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos del Cooperante. e). Todas las demás compromisos y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.** El Cooperante se compromete con el Municipio a: **COMPROMISOS GENERALES: COMPROMISOS DE CARÁCTER ESPECIFICO.** 1. Revisar y ajustar el PGIRS vigente para garantizar su alineación con la normativa ambiental y las directrices de CARDIQUE. 2. Actualizar la línea base con información reciente sobre generación, composición y proyección de residuos sólidos en Arjona. 3. Definir objetivos, metas e indicadores verificables, acompañados



de un cronograma de ejecución realista y ajustado a la capacidad institucional. 4. Fortalecer el componente de aprovechamiento del PGIRS mediante la actualización y articulación del censo de recicladores y bodegas de acopio. 5. Realizar un censo actualizado de recicladores de oficio que incluya información socioeconómica, ubicación y condiciones de trabajo. 6. Identificar y caracterizar las bodegas de acopio y centros de reciclaje, con datos sobre ubicación, infraestructura y capacidad de almacenamiento. 7. Fortalecer los procesos de seguimiento y control institucional. **COMPROMISOS GENERALES:** 1) Ejecutar las actividades de cooperación oportunamente. 2) A realizar las actividades de manera idónea y convenientes para el Municipio. 3) El pago de salarios prestaciones sociales de todo el personal que se utilice en la ejecución del presente convenio estará a cargo del Cooperante y deberá realizar los pagos oportunos a las personas que se encuentren laborando en las instalaciones que se mencionan en la cláusula primera. 4) El Cooperante se compromete a realizar a través de su personal los servicios objeto del presente convenio sin perjuicio de las instrucciones que durante la ejecución de la misma surjan y que le son propias al servicio que por este instrumento se contratan de conformidad con propuesta por él presentada. 5) El CONVINIENTE declara expresamente que los precios unitarios presentados en su propuesta son fijos e incluyen todos los costos por concepto de salario, subsidio de transporte, prestaciones sociales 6) El CONVINIENTE se compromete a situar oportunamente en el lugar de las actividades el equipo y personal propuesto, indispensable para el cumplimiento de los programas, plazos contenidos en la oferta **PARAGRAFO:** Los precios unitarios pactados en el Convenio no serán objeto de reajustes y se consideran fijos desde la presentación de la propuesta hasta la liquidación del Convenio. **DÉCIMA: EQUIPO Y PERSONAL: El CONVINIENTE** se compromete a situar oportunamente en el lugar de las actividades el equipo y personal propuesto, indispensable para el cumplimiento de los programas, plazos contenidos en la oferta. **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCION: El CONVINIENTE,** deberá utilizar, profesionales idóneos en la materia y la mano de Obra calificada para ejecutar las mismas y todas las demás actividades que se requieran para su terminación y entrega. **CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL:** Las personas a utilizar en la ejecución de las actividades contratadas serán trabajadores contratados exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente Convenio por el Cooperante, la remuneración y prestaciones sociales que se causen a su favor serán canceladas por el Cooperante. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o por cualquier mecanismo establecido en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, garantía, que avale las obligaciones surgidas del contrato a favor del MUNICIPIO, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES", así: **A) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% de los recursos entregados a este título, vigente hasta la liquidación del contrato; **B) Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato interadministrativo, con una vigencia igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **C) Calidad del Servicio:** por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo, y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo de las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato sobre el cual recae la interventoría. **D) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el contratante durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor de éste, con una vigencia igual a la duración del



mismo y tres (3) años más. LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT deberá otorgar las garantías con una vigencia igual al plazo del convenio. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente Convenio se le aplicarán las CLÁUSULAS excepcionales de interpretación y modificación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su ejecución. Si el Cooperante no se presenta a la liquidación previa notificación, o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en la Ley, el Cooperante se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub-convenientes o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su perfeccionamiento se requiere el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el presente documento escrito. Y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales **Parágrafo – supervisión:** La supervisión del presente convenio de parte del MUNICIPIO, estará a cargo de la **Secretaría de Planeación y obras**, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y los compromisos derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de los compromisos del presente Convenio, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil., **PARÁGRAFO - MULTAS:** En caso de incumplimiento a los compromiso del asociado derivadas del presente Convenio, La Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que la entidad se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá



Aplicar mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos: 1. Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención. 2. Por no cumplir con los requerimientos previstos en este estudio previo y ofrecidos en la propuesta. 3. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002. 4. Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del convenio. 5. Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:**

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o

diferencias que surjan entre EL CONVINIENTE y EL MUNICIPIO DE ARJONA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMA**

NOVENA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico de la alcaldía juridica@arjona-bolivar.gov.co, o en mediante el expediente electrónico de la plataforma secop II, **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). La oferta presentada por el Cooperante; c). El presupuesto d). Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La garantía junto con su

aprobación f) Registro Presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO DE ARJONA pagará AL CONVINIENTE el valor del presente Convenio con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **2025091904 de fecha 19 de septiembre de 2025R.** El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestal de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la



Información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Arjona, acordándose como domicilio contractual el municipio de Arjona del departamento de Bolívar.

Proyecto: Tatiana Zabaleta Romero
Asesor jurídico ext.
Reviso:
Marco Antonio Tovar Díaz
Jefe oficina asesora jurídica

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

[Cancelar](#)

[Evaluación de la Entidad Estatal](#)

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1 SLCNTR 16085988
Numero del contrato	CI 010-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	ALINAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGRIS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	5 días de tiempo transcurrido 05/11/2025 a las 11:00 AM - 05/11/2025 a las 11:00 AM
Fecha de terminación del contrato	30 días para terminar 04/12/2025 a las 11:00 AM - 04/12/2025 a las 11:00 AM
Duración del contrato	2 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedores(s) seleccionado(s)	☒ Si ☐ No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	☒ Si ☐ No
Fecha de inicio de liquidación	30 días para terminar 04/12/2025 a las 11:00 AM - 04/12/2025 a las 11:00 AM
Fecha fin de liquidación	30/04/2026 12:00:00 PM 04/12/2025 a las 11:00 AM - 04/12/2025 a las 11:00 AM
Obligaciones Ambientales	Si ☐ No ☒
Obligaciones Pos Consumo	Si ☐ No ☒
Reversión	Si ☐ No ☒

Entidad Estatal



ALCALDIA MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR

[Recomendación \(s\)](#)

COLOMBIA, Arjona



Proveedor Seleccionado



ASOMAC EAT

[Recomendación \(s\)](#)

COLOMBIA, Cartagena



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Numero de cuenta
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

ASOMAC EAT	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL	11/01/2025
Aprobado por	FEDEZ	Fecha de aprobación
	11/01/2025	Link, Datos

Aprobador – Entidad Estatal

FEDEZ	FEDEZ	11/01/2025
Aprobado por	FEDEZ	Fecha de aprobación
	11/01/2025	Link, Datos

Contrato firmado: CO1 SLCNTR 16085988, Firmado

Contrato en ejecución: CO1 SLCNTR 16085988, En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa (sin ofertas)
Unidad de contratación	OFICINA JURIDICA 2025
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	141.043.054,00 pesos



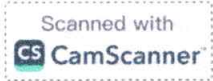
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
DESPACHO DEL ALCALDE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2025091904	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2025091904
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT. 19. 2025	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC. 31. 2025
CONCEPTO	ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -PGRIS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 141.043.084,00	SON CIENTO CUARENTA Y UN MILTRES CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ML.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	03-FSRI REDISTRIBUCION DEL INGRESO
DEPENDENCIA	03-1-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	03-1-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	03-1-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (4003)
SUBPROGRAMA	03-1-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
NÚMERO DE PROYECTO	202500000034145 - ACTULIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA PGRIS- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	03- 2.3.2.02.02.009. 40-4003022 - PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGRIS
FUENTE O RECURSO	719 - 1.2.4.6.00 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)
PRODUCTO MGA	4003022 - CONTEMPLA ACCIONES REALIZADAS PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO CPC	
DETALLE SECTORIAL	
VALOR FUENTE	\$ 141.043.084,00

CUADRADO MARTÍNEZ SAMUEL
LIDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO GRADO 10 CÓDIGO 219





ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
DESPACHO DEL ALCALDE
REGISTRO PRESUPUESTAL

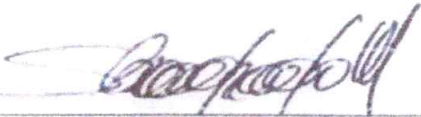
NIT: 890480254 - 1

VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE INVERSION			
NÚMERO DE REGISTRO	2025110708	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOV.07.2025
NÚMERO DE CDP	2025051904		
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	
BENEFICIARIO	901.972.363 - ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO		
CONCEPTO DEL REGISTRO	ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGRIS DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 141.043.084,00	SON. CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERÓ CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	03-FSRI FONDO DE SOLIDARIAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO
DEPENDENCIA	03-1-DESPACHO DEL ALCALDE
SECTOR	03-1-40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA	03-1-4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)
SUBPROGRAMA	03-1-4003-1400-INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA
PROYECTO	202500000034115 - ACTULIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE ARJONA PGRIS- 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- 4003 - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	03-2.3.2.02.02.009-40-4003022-0280-PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGRIS
FUENTE O RECURSO	719-1.2.4.6.00 - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (APSB)
PRODUCTO MGA	4003022 - CONTEMPLA ACCIONES REALIZADAS PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	\$ 141.043.084,00

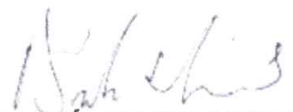

CUADRADO MARTINEZ SAMUEL
LIDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO GRADO 10 CODIGO 219

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
LEY 789 DE 2002**

ANDRÉS MIRANDA STUMMO identificado con cedula de ciudadanía No. **73.209.050** y T.P. No. **T 142327** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal del **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT**", identificada con el Nit: **901972363-7**, tal y como consta en la escritura anexa, me permito certificar que ésta entidad se encuentra al día frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia, se firma en Cartagena a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.



ANDRÉS MIRANDA STUMMO
CC No. **73209050**
T.P. No. **T -142327**

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

142327-T

ANDRES EDUARDO
MIRANDA STUMMO
C.C. 73209050

RESOLUCION INSCRIPCION 145 **FECHA 11/06/2009**
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. TEC. DE BOLIVAR

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLEMENARES RODRIGUEZ **152279**



FIRMA DEL TITULAR **66137**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LESCCERD 1120 01/2009

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 01 Inscripción		4. Número de formulario 141194070413			
		 (415)7707212489984(8020) 0000141194070413			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9019723637		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	
				14. Buzón electrónico 6	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT					
36. Nombre comercial				37. Sigla ASOMAC - EAT	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bolívar		40. Ciudad/Municipio Cartagena	
41. Dirección principal CL 7 3 70 BOCAGRANDE				0 0 1	
42. Correo electrónico marmon0508@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 0 7 8 2 6 3 7 0		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 9499		47. Fecha inicio actividad 20250702		48. Código	
				49. Fecha inicio actividad	
				50. Código 1 2	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 67141642					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
42- Obligado a llevar contabilidad					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI X NO					
60. No. de Folios: 39					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante: JERICKSON MARTINEZ					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ARELLANO ROBLES DARIO ALFONSO					
985. Cargo Gestor I					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141194070413		
			 (415)7707212489984(8020) 0000141194070413		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 2 3 6 3		7	Impuestos de Cartagena		6
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		3	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		1
			70. Beneficio		2
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados					
67. Sociedades y organismos extranjeros					
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento	1. Constitución		2. Reforma		
71. Clase	0 5				
72. Número	8 3				
73. Fecha	2 0 2 5 0 7 2 4				
74. Número de notaría	1				
75. Entidad de registro	0 1				
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 7 2 4				
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento	1 3				
79. Ciudad/Municipio	0 0 1				
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		1 0 0 . 0 %			
84. Nacional privado		0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Gobernación					
9					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 4	2 0 2 5 0 7 3 0			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 3		
			4. Número de formulario 141194070413		
			(415)7707212489984(8020) 0000141194070413		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 2 3 6 3		7	Impuestos de Cartagena		6
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 7 2 4			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 7 3 2 0 9 6 0 2		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MARTINEZ		105. Segundo apellido MONTIEL		106. Primer nombre JEICKSON	
107. Otros nombres					
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 4 Hoja 4		
			4. Número de formulario 141194070413		
			 (415)7707212469984(8020) 0000141194070413		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 7 2 3 6 3 7			Impuestos de Cartagena		6
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
3 1		8 9 0 4 8 1 2 9 5		8	COLOMBIA
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
119. Razón social MUNICIPIO DEL GUAMO					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 5 0 7 2 4	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
3 1		8 9 0 4 8 1 3 6 2		3	COLOMBIA
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
119. Razón social MUNICIPIO DE CALAMAR					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 5 0 7 2 4	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
123. Fecha de retiro					

La confianza y la credibilidad

cartagena, 1 de Agosto de 2025

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOMAC EAT identificado con Nit No 901972363 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	787-000098-76	2025/08/01	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Para confirmación de la información estamos ubicados en la CARRERA 3 N° 9-13 Oficina Bancolombia CARRERA TERCERA Tel:6656580

Atentamente,
BANCOLOMBIA
Cartagena - Of. 787 Carrera Tercera

Asesor Integral II N° 154
Cédula N°

MILDREM RIVERO MORENO
ASESOR MULTISEGMENTO
SUCURSAL CRA TERCERA

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma



RESOLUCIÓN 920 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO CI 010-2025”

El alcalde municipal de Arjona, Bolívar, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial de las conferidas por el Art. 30 de la Ley 80 de 1993

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar, determinó la necesidad de contratar mediante convenio interadministrativo de consultoría el objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.”**.

Que la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar, procedió a contratar con **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT**, identificada con el NIT. 901972363-7, que está representado por **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía **No 73.209.602**, cuyo objeto corresponde a **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.”**, por la suma total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$141.043.084) MCTE IVA INCLUIDO** por un plazo de DOS (2) meses.

Que de conformidad con la cláusula novena del **convenio interadministrativo de consultoría CI 010-2025** de fecha 07 de noviembre de 2025, el contratista presenta a consideración de la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar la póliza de seguro de cumplimiento 75-44-101149470 anexo 3, de fecha 25 de noviembre de 2025, expedida por la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS.	SUMAS ASEGURADAS	VIGENCIAS
Cumplimiento del contrato	\$ 14,104,308.40	DESDE 07/11/2025 HASTA 07/05/2026
Calidad del servicio.	\$ 7,052,154.20	DESDE 07/01/2026 HASTA 07/01/2031
Pago de Salarios, Prestaciones Legales Sociales e Indemnizaciones Laborales	\$ 7,052,154.20	DESDE 07/11/2025 HASTA 07/01/2029
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$ 70,521,542.00	DESDE 07/11/2025 HASTA 07/05/2026

En consecuencia, de lo anterior, se expresa que se aprueba la póliza de cumplimiento 75-44-101149470 anexo 3, de fecha 25 de noviembre de 2025, expedidas por la expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual cumple con los requisitos exigidos en la cláusula novena del **convenio**

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co



RESOLUCIÓN 920 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DEL CONTRATO CI 010-2025"

interadministrativo de consultoría CI 010-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito entre la **Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar** y el contratista **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT.**

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la póliza de seguro de cumplimiento 75-44-101149470 anexo 3, de fecha 25 de noviembre de 2025, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** la cual cumple con los requisitos exigidos en la cláusula novena del **convenio interadministrativo de consultoría CI 010-2025** de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Arjona, Bolívar, a los veinticuatro (25) días del mes de noviembre de 2025.

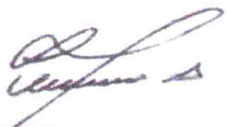
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO
Alcalde Municipal.

Proyectó: Romer Alberto Polo Puerta
Secretario de Planeación y Obras de Arjona.
Aprobó: Marco Tovar Díaz- Jefe de la oficina de jurídica.

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co

 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015																															
CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA		COD.SUC 75	NO.PÓLIZA 75-44-101149470	ANEXO 3																										
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 25 11 2025			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 07 11 2025		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 07 01 2031		A LAS HORAS 23:59																									
					TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA																												
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO																																	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT			IDENTIFICACIÓN NIT. 901.872.363-7																														
DIRECCIÓN: CL 7 3 70 BOCAGRANDE			CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO: 3207826370																											
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO																																	
ASEGURADO / BENEFICIARIO MUNICIPIO DE ARJONA			IDENTIFICACIÓN NIT. 890.480.254-1																														
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL - PALACIO MUNICIPAL			CIUDAD: ARJONA, BOLIVAR			TELÉFONO: 3145512444																											
ADICIONAL:																																	
OBJETO DEL SEGURO																																	
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RECIBIR, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:																																	
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL ASEGURADO, MEDIANTE CONTRATO No. 01 DE 2015, QUE TIENE COMO OBJETO ESTAR ASESORANDO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS SÓLIDOS, POR EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR.																																	
AMPAROS																																	
RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS																																	
<table><thead><tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA DESDE</th><th>VIGENCIA HASTA</th><th>SUMA ASPO/ACTUAL</th><th>SUMA ASPO/ANTERIOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>07/11/2025</td><td>07/05/2026</td><td>\$14.104.398.46</td><td></td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>07/01/2026</td><td>07/01/2031</td><td>\$7.052.154.20</td><td></td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>07/11/2025</td><td>07/01/2029</td><td>\$7.052.154.20</td><td></td></tr><tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>07/11/2025</td><td>07/05/2026</td><td>\$70.521.542.00</td><td></td></tr></tbody></table>									AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASPO/ACTUAL	SUMA ASPO/ANTERIOR	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/11/2025	07/05/2026	\$14.104.398.46		CALIDAD DEL SERVICIO	07/01/2026	07/01/2031	\$7.052.154.20		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/11/2025	07/01/2029	\$7.052.154.20		BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	07/11/2025	07/05/2026	\$70.521.542.00	
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASPO/ACTUAL	SUMA ASPO/ANTERIOR																													
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/11/2025	07/05/2026	\$14.104.398.46																														
CALIDAD DEL SERVICIO	07/01/2026	07/01/2031	\$7.052.154.20																														
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/11/2025	07/01/2029	\$7.052.154.20																														
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	07/11/2025	07/05/2026	\$70.521.542.00																														
ACLARACIONES																																	
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLuye LA SUMA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE ADECUADO AL CONTRATO																																	
OTRAS TERMINES Y CONDICIONES SEGURO SON MODIFICAR																																	
<table><thead><tr><th>VALOR PRIMA NETA</th><th>GASTOS EXPEDICIÓN</th><th>IVA</th><th>TOTAL A PAGAR</th><th>VALOR ASEGURADO TOTAL</th><th>PLAN DE PAGO</th></tr></thead><tbody><tr><td>\$ *****139.883.00</td><td>\$ *****8.000.00</td><td>\$ *****28.097.00</td><td>\$ *****175.981.00</td><td>\$ *****98.730.158.60</td><td>CONTADO</td></tr></tbody></table>									VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO	\$ *****139.883.00	\$ *****8.000.00	\$ *****28.097.00	\$ *****175.981.00	\$ *****98.730.158.60	CONTADO													
VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO																												
\$ *****139.883.00	\$ *****8.000.00	\$ *****28.097.00	\$ *****175.981.00	\$ *****98.730.158.60	CONTADO																												
<table><thead><tr><th colspan="3">INTERMEDIARIO</th><th colspan="3">DISTRIBUCIÓN COBRO SEGURO</th></tr><tr><th>NOMBRE</th><th>CLAVE</th><th>Nº DE PART</th><th>NOMBRE COBRO</th><th>Nº DE PART</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>LUIS REYNASTIAN RAMIREZ BUSTOS</td><td>240806</td><td>100.60</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>									INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COBRO SEGURO			NOMBRE	CLAVE	Nº DE PART	NOMBRE COBRO	Nº DE PART	VALOR ASEGURADO	LUIS REYNASTIAN RAMIREZ BUSTOS	240806	100.60										
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COBRO SEGURO																														
NOMBRE	CLAVE	Nº DE PART	NOMBRE COBRO	Nº DE PART	VALOR ASEGURADO																												
LUIS REYNASTIAN RAMIREZ BUSTOS	240806	100.60																															
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.																																	
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA																																	
 FIRMA AUTORIZADA: Jorge Luis Cordero - Vicepresidente de Finanzas			 FIRMA TOMADOR																														
75-44-101149470																																	
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 661-2196977, 661-6019300 VEBBYVELUFFO 1																																	



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.579-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD. SUC 75	NO. PÓLIZA 75-44-101149470	ANEXO 3
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
25 11 2025	07 11 2025		00:00	07 01 2031		23:59	ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT	IDENTIFICACIÓN NIT:	901.972.363-7
DIRECCIÓN	CL 7 3 70 BOCAGRADE	CIUDAD:	CARTAGENA, BOLIVAR
		TELÉFONO	3207826370

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARJONA	IDENTIFICACIÓN NIT:	890.480.254-1
DIRECCIÓN	PLAZA PRINCIPAL- PALACIO MUNICIPAL	CIUDAD:	ARJONA, BOLIVAR
		TELÉFONO	3145512444
ADICIONAL:			

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Vé a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud.
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****139.883.00	\$ *****8.000.00	\$ *****28.097.00	\$ *****175.981.00	\$ *****98.730.158.80	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CÓDIGO	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART	VALOR ASEGURADO
LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS	240806	100.00			

DISTRIBUCIÓN COSEGURO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6501144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101310749471-5

(415) 7705998031467(8032) 11013107494715 (3000) 000000175981 80 30061167

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-44-101149470		ANEXO ?		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	
25 11 2025			07 11 2025			00:00		07 01 2031			23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT IDENTIFICACIÓN NIT: 901.972.363-7											
DIRECCIÓN: CL 7 3 70 BOCAGRANDE						CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR			TELÉFONO: 3207826370		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO MUNICIPIO DE ARJONA IDENTIFICACIÓN NIT: 890.480.254-1											
DIRECCIÓN: PLAZA PRINCIPAL- PALACIO MUNICIPAL						CIUDAD: ARJONA, BOLIVAR			TELÉFONO: 3145512444		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELÉFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA

75-44-101149470
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR
VERIFICADO